



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, julio veintidós (22) de dos mil veinte (2020)

RADICACION:	2020-037
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	JOHANA ANDREA VELASQUEZ VARGAS
DEMANDADO:	JUAN CARLOS LOZANO CHARRY

La apoderada judicial de la parte actora allega por vía electrónica el correo remitido al demandado donde literalmente indica:

“En calidad de Defensora Publica, apoderada de la señora Johana Andrea Velásquez Vargas, me permito remitir para su conocimiento documento que contiene copia de la demanda y sus respectivos anexos, así como copia del auto admisorio de la demanda ejecutiva de alimentos que actualmente cursa en el Juzgado Tercero de Familia de Neiva, bajo el radicado 2020 – 037.”

Lo anterior con ocasión al decreto 806 del 04 de junio de 2020, donde a través de su artículo 8 se privilegia la notificación haciendo uso del correo electrónico.

En ese orden téngase los correos electrónicos juan.lozano5094@correo.policia.gov.co, y jucalocha@gmail.com del demandado, por secretaría verifíquese el recibido y en caso positivo procédase a contabilizar los términos respectivos.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
La Juez

fmp